



VI. Régimen de concesión de las ayudas.

- i. Las becas o ayudas concedidas en las convocatorias de la Cátedra, serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda derivada de una convocatoria pública o privada.
- ii. No podrán solicitarse ayudas si ya se está disfrutando de otro tipo de ayudas de naturaleza análoga a las convocadas por la Cátedra.
- iii. En caso de incompatibilidad *a posteriori*, es decir si una vez comunicada la concesión, dentro del mismo año natural el beneficiario recibiese otro tipo de ayudas previamente solicitadas para el mismo fin, el beneficiario deberá de comunicar dicha circunstancia y renunciará a la ayuda concedida, reintegrando el importe correspondiente. En cualquier caso, la Junta Directiva de la Cátedra se reserva la posibilidad de eximir de dicha renuncia al interesado si el interés de la Cátedra así lo indica conveniente.
- iv. No podrán acumularse en una misma persona ayudas correspondientes a diferentes convocatorias emitidas por la Cátedra, durante el mismo año natural.
- v. Las ayudas o becas concedidas son únicamente aplicables a los gastos contemplados en la convocatoria correspondiente o, en su caso, a los aprobados tras la presentación de la propuesta.
- vi. En caso de existir algún tipo de descuento o beneficio aplicable al interesado respecto del gasto al que se vaya a destinar el importe de la ayuda, la misma se minorará en la proporción correspondiente.
- vii. La ayuda o beca nunca podrá ser superior al gasto contemplado en la convocatoria o propuesta correspondiente.
- viii. Las becas concedidas para la realización del programa máster de la Facultad, serán gestionadas directamente por la Cátedra con las Oficinas Generales de la Universidad con el objeto de bonificar la matrícula del beneficiario en el importe correspondiente a la beca concedida, sin suponer la entrega directa de ninguna cantidad total o parcial al beneficiario.